



REF: APRUEBA RECESO DE ACTIVIDADES DE JARDÍN INFANTIL QUE INDICA, POR LA RAZÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015.1820 - 105

PUNTA ARENAS, 25 ENE 2011

**VISTOS:**

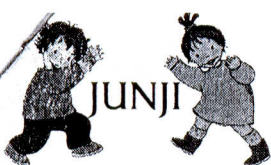
La Ley Nº 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Nº 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto 442 del Ministerio de Educación de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta Nº 015.1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificado por la Resolución Exenta Nº 015.0985 de fecha 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta Nº 015.3142 de 14 de octubre de 2009, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro, que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, el Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta Nº 015/0105 de 19 de enero de 2010 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; el Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Primavera con fecha 10 de Mayo de 2010 aprobado por la Resolución Exenta Nº 015/399 de 24 de Mayo de 2010, Oficio Ordinario Nº 025 de Alcalde Ilustre Municipalidad de Primavera, de 21 de Enero de 2011, por la cual solicita a la JUNJI, autorice la suspensión de funciones del Jardín Infantil "Pastorcitos" por el mes de Febrero, por las razones que indica, y las actuales necesidades del servicio que lo avalan.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por medio de la Resolución Exenta Nº 015/399 de 24 de Mayo de 2010, de la Dirección Regional de la JUNJI, XII Región, se aprobó el convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la operación del Jardín Infantil "Pastorcitos", ubicado en calle Federico González Nº 210 Activo Nº 02-1320, Campamento de Cerro Sombrero de la Comuna de Primavera.

2.- Que, por intermedio del Oficio Ordinario Nº 025 de fecha 21 de Enero de 2011 de Alcalde de Ilustre Municipalidad de Primavera, dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se solicitó se autorice suspensión de funciones por el mes de febrero de 2011 del Jardín Infantil Pastorcitos ya individualizado, aduciendo razones de establecidas el artículo quinto del convenio y que impiden el funcionamiento normal de dicho establecimiento.

3.- Que, el Artículo 10 inciso sexto del Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector



Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio, manifestado que el motivo de la suspensión se debe a mantención de las instalaciones y a la necesidad de la comunidad, ya que durante el mes Febrero los apoderados harán uso de sus vacaciones, dejando constancia de que no llevaran a los menores durante el mes señalado, que hagan aconsejable, suspender la atención durante el mes de Febrero de 2011. Dicho precepto es del mismo tenor que los establecidos en convenio celebrado en su cláusula quinta.

4.- Habiéndose calificado la circunstancia descrita como una de aquellas que impiden el funcionamiento normal del establecimiento.

**RESUELVO:**

**TÉNGASE** por aprobado el receso de actividades del Jardín Infantil "Pastorcitos", ubicado en calle Federico González N° 210 Activo N° 02-1320, Campamento de Cerro Sombrero de la Comuna de Primavera, durante el mes de Febrero de 2011, fundada en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"**



**STERLINA FUENTEALBA ILLESCA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

SFI/PGF/AVN/avn

A: Ilustre Municipalidad de Primavera  
Subdirección de Cobertura y Atención A Terceros  
Subdirección de Planificación y Presupuesto  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Subdirección Técnica Pedagógica  
Oficina de Partes Dirección Regional